

# Caracterización Propuesta para el Comité de Auditoría en el Código de Gobernanza Corporativa del Brasil y de Otros Países

## Resumen

La gobernanza corporativa debe celar por la transparencia de las informaciones contables presentadas al público. En este sentido, los códigos de gobernanza corporativa proponen la creación del consejo de administración y como soporte el comité de auditoría. Este estudio tiene por objetivo comparar la caracterización propuesta para el comité de auditoría en el código de gobernanza corporativa del Brasil y de otros países. Una pesquisa de naturaleza cualitativa fue realizada por medio de análisis de contenido de los códigos de gobernanza corporativa de 17 países que reportan características del comité de auditoría. Fue analizada también la aplicación de lo que es propuesto al comité de auditoría en el Brasil por el Instituto Brasileño de Gobernanza Corporativa (IBGC) en empresas del estado de Santa Catarina que poseen acciones negociadas en la Bovespa. Los resultados muestran semejanzas en las cuestiones propuestas al comité de auditoría entre los países analizados, particularmente en la composición, calificación de los miembros y atribuciones. En lo que concierne a la implementación de la proposición del comité de auditoría en empresas del estado de Santa Catarina, se observó que la mayoría presenta un consejo fiscal en vez del comité de auditoría. Se concluye que, a pesar de las semejanzas en la caracterización de los comités de auditoría identificadas en los códigos de gobernanza corporativa, todavía son necesarias pesquisas para crear un estándar que pueda ser propuesto por los órganos reguladores a las empresas.

Palabras clave: Gobernanza corporativa. Consejo de administración. Comité de auditoría.

### Ilse Maria Beuren

Doctora en Controladuría y Contabilidad (FEAUSP) e Profesora de la Universidad Federal de Paraná – UFPR. **Contacto:** Av. Prefeito Lothário Meissner, 632, Campus III, Jardim Botânico, Curitiba, PR, CEP: 80210-070.

**E-mail:** [ilse.beuren@gmail.com](mailto:ilse.beuren@gmail.com)

### Simone Nass

Licenciado en Ciencias Contables por la Universidad Regional de Blumenau – FURB. **Contacto:** Rua Antônio da Veiga, 140, Victor Konder, Blumenau, SC, CEP: 89012-900.

**E-mail:** [mony.sn@hotmail.com](mailto:mony.sn@hotmail.com)

### Viviane Theiss

Máster en Ciencias Contables por la Universidad Regional de Blumenau – FURB. **Contacto:** Rua Antônio da Veiga, 140, Victor Konder, Blumenau, SC, CEP: 89012-900.

**E-mail:** [viviane\\_theiss@hotmail.com](mailto:viviane_theiss@hotmail.com)

### Paulo Roberto da Cunha

Doctor en Ciencias Contables y Administración (FURB) Profesor de la Universidad Regional de Blumenau – FURB. **Contacto:** Rua Antônio da Veiga, 140, Victor Konder, Blumenau, SC, CEP: 89012-900.

**E-mail:** [pauloccsa@furb.br](mailto:pauloccsa@furb.br)

## 1. Introdução

La Gobernanza Corporativa ha motivado diversas pesquisas después de varios escándalos de fraudes contables que sacudieron el mercado financiero en los Estados Unidos entre 2000 y 2002. Ese interés ocurre por el hecho de que la Gobernanza Corporativa ofrece mecanismos que consiguen promover la minimización de riesgos que puedan afectar el retorno de las inversiones efectuadas por diferentes inversores en las organizaciones.

Guerra (2009) aborda que los escándalos empresariales, especialmente en los Estados Unidos, en el cambio del siglo XXI, acentuaron la desconfianza y el conflicto en las organizaciones. El histórico de fraudes de las empresas Enron, WorldCom y Tyco fue el resultado de procesos viciosos basados en asimetría de informaciones, divergencia de interés y desacierto de propósitos, con dosis de ganancia y ausencia de principios básicos de conducta ética.

A partir de las demostraciones contables divulgadas a sus usuarios internos y externos la empresa busca agregar valor al negocio, pero para eso precisa transmitir confianza a sus usuarios. Para obtener mayor confianza, le es exigido transparencia. En este sentido, los códigos de gobernanza corporativa proponen la creación del consejo de administración, que es recomendado para todas las empresas. Este consejo puede crear comités para cuidar de asuntos específicos, como el comité de recursos humanos, comité de auditoría, u otro que se juzgue necesario.

Silva (2006) expone que el consejo de administración debe estimular la institución del comité de auditoría para: analizar las demostraciones contables; promover la supervisión y la responsabilización del área contable; garantizar que la Directoría desarrolle controles internos confiables; asegurar que la auditoría interna desempeñe a contento su papel; y que los auditores independientes evalúen, por medio de su propia revisión, las prácticas de la Directoría y de la auditoría interna. El comité de auditoría debe asimismo celar por el cumplimiento del código de conducta de la organización, siendo una importante fuente de control dentro de las organizaciones.

Los comités dentro de la gobernanza corporativa tienen la finalidad de aumentar la eficiencia del consejo de administración y supervisar situaciones más complejas, que exigen soporte específico. El comité de auditoría es uno de los comités que el consejo puede instituir, para tratar con asuntos de contabilidad y gerenciamiento de riesgos de la empresa, visto que el comité de auditoría es uno de los componentes de la gobernanza (Silva, 2006).

Fundamentado en este entendimiento, diversos códigos de buenas prácticas de gobernanza corporativa en el mundo han incentivado y orientado la constitución y mantenimiento de este órgano en el intuito de contribuir en el proceso de gobernanza de las empresas. En estos códigos, como también en pesquisas en el área, diversos aspectos y características del comité de auditoría son presentados y discutidos, como su composición (Vicknair, Hickman, & Carnes, 1993; DeZoort, Hermanson, Archambeault, & Scoot, 2002; Bronson, Carcello, Hollingsworth, & Neal, 2009), calificación (Dezoort, & Salterio, 2001; IBGC, 2009), mandato (IBGC, 2009) y atribuciones (Carcello, Hermanson, & Neal, 2002).

Con base en lo expuesto fue elaborada la siguiente cuestión de pesquisa: ¿Cuáles son las semejanzas y diferencias en las características de composición, calificación, mandato y atribuciones del comité de auditoría propuestas en el código de gobernanza corporativa del Brasil y de otros países? Por tanto, el estudio tiene por objetivo comparar la caracterización propuesta para el comité de auditoría en el código de gobernanza corporativa del Brasil y de otros países. La relevancia de la pesquisa está en el análisis de una posible convergencia en la caracterización del comité de auditoría en ámbito mundial, lo que favorecería el comparativo de la gobernanza de las empresas, además de inspirar mayor confianza en las informaciones contables presentadas al público.

El comité de auditoría desempeña un importante papel para el consejo de administración de las empresas, principalmente por su foco y involucramiento en el proceso y elaboración de las demostraciones financieras. Tener características de este órgano alineadas en diferentes países puede contribuir no solamente a las empresas, sino en especial al mercado de capitales. Sin embargo, llama la atención una pesquisa realizada por la PricewaterhouseCoopers (2007) junto a compañías listadas en la BM&FBovespa, en que fue constatada la inexistencia de este órgano en el 54% de las empresas listadas en el Nuevo Mercado y el 31% en las compañías listadas en el Nivel 2.

De ese modo, el estudio se justifica en términos prácticos por los siguientes motivos: para que las empresas que todavía no poseen el comité de auditoría vean su importancia en la organización; para las que ya lo poseen, que analicen si atiende a lo que es propuesto por el código de gobernanza corporativa en el Brasil; para los órganos reguladores, que comparen lo que es propuesto por el IBGC, con el código de otros países, para crear un estándar mundial; para el mercado de capitales, con la adopción de un estándar único de composición, cualificación, mandato y atribuciones del comité de auditoría, lo que facilita el entendimiento de los usuarios y confiere mayor transparencia a las informaciones, que es una de las formas de adicionar valor a la empresa.

## 2. Gobernanza Corporativa y Comité de Auditoría

La gobernanza corporativa se tornó elemento importante en las organizaciones, principalmente en las que poseen acciones negociadas en bolsas de valores por el mundo. Es una forma de control creada para evitar posibles fraudes, además de ser un código de conducta dentro de la empresa. Aunque se haya tornado un asunto que ha venido a colación recientemente debido a grandes escándalos ocurridos en empresas, hace algún tiempo que ya era abordado. Cipullo (2006, p. 5) resalta que escándalos corporativos ocurridos en el mundo “forzaron a muchas empresas a constituir su comité de auditoría”, como forma de imprimir mayor transparencia y confiabilidad a los negocios y, consecuentemente, a los informes contables.

También como consecuencia de los diversos escándalos financieros ocurridos en el período de 2000 a 2002, como el caso de la Xerox, Delphi Corporation, Global Crossing, WorldCom y Enron, se destaca la instalación de una crisis en el mercado de capitales norteamericano, que culminó en la promulgación de la Ley *Sarbanes-Oxley* (SOX), en julio de 2002, en los Estados Unidos. Esta ley estableció diversas mudanzas en la gobernanza corporativa y en los informes financieros de las empresas, en la tentativa de recuperar la confianza de los inversores en el mercado de capitales (Engel, Hayes, & Wang, 2007). De entre los diversos aspectos tratados en esta ley, la sección 205, prevé el comité de auditoría, como un órgano establecido por y entre el consejo de administración, con la finalidad de supervisión de la contabilidad y de los informes financieros.

En paralelo y en la misma dirección, con vistas a mejorar el monitoreo de los informes financieros por medio de la SOX, fue creada en 2002 *The Public Company Accounting Oversight Board* (PCAOB), una organización sin fines lucrativos norteamericana con la finalidad de supervisar las empresas de auditoría, con el objetivo de proteger los intereses del público interesado y de los inversores a partir de las opiniones descritas en los informes de auditoría (PCAOB, 2013).

La auditoría independiente es un agente de gobernanza corporativa de importancia para todas las partes interesadas, una vez que su atribución básica es verificar si las demostraciones contables reflejan adecuadamente la realidad de la sociedad. A pesar de su independencia en el análisis y emisión del parecer, no es suficiente para asegurar que durante el proceso de gobernanza ocurra la transparencia deseada. Los comités internos deben auxiliar al consejo de administración y a la Directoría ejecutiva en la transparencia, confiabilidad y efectividad del desempeño de sus funciones y responsabilidades.

Los comités de auditoría desempeñan papel importante en la supervisión y acompañamiento del proceso de información financiera, de los controles internos y de la auditoría externa (Sharma, Naiker, & Lee, 2009). El comité de auditoría es un comité del consejo de administración, responsable por los informes financieros, que involucra la supervisión de las elecciones de las políticas contables, la contratación de la auditoría externa y de la supervisión del proceso de auditoría y de monitoreo del control interno (Chan, Liu & Sun, 2012).

Furuta (2010) comenta que, a pesar de la expectativa de que el comité de auditoría posibilite una mayor transparencia en las actividades sociales de la empresa, los órganos reguladores y gubernamentales, además de pesquisadores de varios países, ha cuestionado sobre la efectividad del comité de auditoría y su contribución para la gobernanza corporativa. Pues, en algunas empresas que poseían miembros altamente cualificados, estos no fueron capaces de identificar irregularidades dentro de la organización.

Niyama (2005) menciona que el sistema legal de un país puede influenciar su comportamiento y el direccionamiento en relación a la profesión contable y al *financial reporting*. Explica que los posicionamien-

tos se clasifican en dos corrientes: (i) *Common-law* - es predominante en países como Gran Bretaña, Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda, donde no se hace necesario detallar las reglas a ser aplicadas para todos los casos o para todas las situaciones; y (ii) *Code-law* - predominante en países como Alemania, Francia y Japón, que tiene una estructura legal en que es requerido un elevado grado de detalle de las reglas a ser cumplidas, incluyendo procedimientos a ser observados por las empresas.

Diversas pesquisas sobre gobernanza corporativa resaltan diferentes aspectos relacionados al comité de auditoría. Pero en esta pesquisa, en consonancia con el objetivo establecido en el estudio, se aborda en específico la composición (Vicknair, Hickman, & Carnes, 1993; DeZoort, Hermanson, Archambeault, & Scoot, 2002; Bronson, Carcello, Hollingsworth, & Neal, 2009; Chatterjee, 2011), la calificación de los miembros del comité (DeZoort, & Salterio, 2001; McDaniel, Martin, Maines, & Peecher, 2002; IBGC, 2009; Mustafa, & Youssef, 2010), el mandato (IBGC, 2009) y las atribuciones (Carcello, Hermanson, & Neal, 2002).

En lo referente a la composición, el IBGC (2007) destaca que es deseable que el comité de auditoría sea compuesto totalmente por miembros independientes. Ya en algunos países, conforme PricewaterhouseCoopers (2007, p. 41), es requerido que todos los miembros sean no ejecutivos e independientes, pues miembros independientes tienen más facilidad para expresar sus opiniones de manera libre e irrestricta.

Bronson, Carcello, Hollingsworth, & Neal (2009) analizaron si la composición de un comité de auditoría totalmente independiente es necesario para la obtención de resultados eficaces de monitoreo, frente al debate de amenizar las exigencias de la Ley *Sarbanes-Oxley* (SOX) para empresas pequeñas y extranjeras. Los resultados sugieren que los beneficios de la independencia de los miembros del comité de auditoría son alcanzados solamente cuando este órgano es completamente independiente. Estos resultados proporcionan soporte para la exigencia de la SOX, de que los comités de auditoría deben ser compuestos solamente por miembros independientes. El comité de auditoría debe tener como mínimo tres miembros independientes y como mínimo uno con conocimientos en contabilidad y finanzas (Chatterjee, 2011).

La relación entre la independencia del comité de auditoría y los informes de la auditoría fue examinada por Carcello y Neal (2000). Analizaron empresas que enfrentaron dificultades financieras, considerándose la relación entre el porcentual de miembros independientes en el comité de auditoría y la probabilidad de emisión de un informe de continuidad de las operaciones de la empresa. Para las empresas con mayores dificultades financieras y con la mayoría de los miembros del comité de auditoría no independientes, no hubo apoyo de los miembros del comité de auditoría sobre el tipo del informe de auditoría emitido.

Otro aspecto sobre el comité de auditoría, tratado en el *Blue Ribbon Committee* (1999), es la calificación de los miembros. El documento destaca que por el hecho de que el comité de auditoría tenga como responsabilidad la supervisión de la contabilidad societaria e informes y controles financieros, esta comisión tiene nítidamente la necesidad de tener miembros con conocimiento en contabilidad y/o *expertise* financiero.

La calificación de los miembros del comité de auditoría es configurada en esta pesquisa como formación o experiencia en el área financiera y de auditoría. DeZoort y Salterio (2001) investigaron si la experiencia de los miembros del comité de auditoría y el conocimiento en demostraciones financieras afecta a sus decisiones en situaciones de conflicto entre el auditor independiente y la gestión. Verificaron cómo 68 miembros canadienses de comités de auditoría reaccionan en casos de divergencias entre el auditor y los gestores sobre un problema involucrando elecciones y políticas contables. Constataron que un Comité de Auditoría con miembros independientes y conocimiento de informes de auditoría fue asociado positivamente al apoyo del auditor en una disputa entre auditor y gestores.

McDaniel, Martin, Maines y Peecher (2002) investigaron la calidad de las demostraciones financieras de empresas con miembros de comités de auditoría con *expertise* financiera en comparación a las que tienen miembros que fueron alfabetizados financieramente. Mustafa y Youssef (2010) investigaron la relación entre comité de auditoría compuesto por miembros cualificados (con *expertise*) e incidencia de desapropiación de activos en empresas norteamericanas. Los resultados demostraron que un comité de auditoría con miembros independientes reduce la desapropiación de activos si estos fueren también cualificados.

En lo que concierne a las atribuciones, Carcello, Hermanson y Neal (2002) analizaron el contenido de 150 informes que describen las actividades ejecutadas por el comité de auditoría. El principal objetivo fue entender las actividades del comité de auditoría e identificar posibles áreas de mejorías del comité. Constataron alta conformidad entre lo que es obligatorio en las funciones del comité de auditoría con lo que es divulgado en sus informes, como informaciones relacionadas a la revisión y discusión de las demostraciones financieras con la gestión. No obstante, la divulgación voluntaria de actividades del comité de auditoría fue más común para instituciones financieras, grandes empresas, compañías listadas en la New York Stock Exchange (NYSE) y empresas con mayor número de miembros independientes en el comité.

La composición del comité de auditoría, la calificación de los miembros, el mandato y las atribuciones son elementos contemplados en los códigos de gobernanza corporativa de los países. En el Brasil, el IBGC (2007) propone la creación del consejo de administración en todas las empresas y que este cree comités para cuidar de asuntos específicos. En el caso, el consejo de administración podría crear el comité de auditoría para cuidar de asuntos de contabilidad y gerenciamiento de riesgos de la empresa. La caracterización deseable de este comité es contemplada por el IBGC (2009), pero las pesquisas apuntadas, realizadas en ámbito internacional, instigan la investigación de lo que es lo propuesto en los códigos de gobernanza de otros países.

### 3. Método y Procedimientos de la Pesquisa

Esta pesquisa se caracteriza como descriptiva, que de acuerdo con Gil (2002, p. 42), “tiene como objetivo primordial la descripción de las características de determinada población o fenómeno o, entonces, el establecimiento de relaciones entre variables”. En este estudio se describe la caracterización de los comités de auditoría en el código de gobernanza corporativa del Brasil y otros países, analizando semejanzas y diferencias, además de cotejar las características del comité de auditoría en empresas del estado de Santa Catarina con lo propuesto por el IBGC (2009).

En lo referente a los procedimientos, la pesquisa se caracteriza como documental, en la cual conforme Lakatos y Marconi (2001, p. 174), “la fuente de colecta de datos está restringida a documentos escritos o no”. En este estudio, la pesquisa documental fue pautada en los códigos de gobernanza corporativa de diversos países, obtenidos de sitios web de internet. Para analizar la implementación del comité de auditoría de acuerdo con la proposición del IBGC (2009) en empresas del estado de Santa Catarina, se consultaron sus archivos sobre gobernanza corporativa proporcionados en el sitio web de la Bolsa de Valores de São Paulo (Bovespa).

En lo que concierne al abordaje del problema, fue utilizado como estrategia el abordaje cualitativo, que según Richardson (1989), es aquella que describe la complejidad de determinado problema y analiza la influencia mutua de ciertas variables, además de comprender y clasificar procesos dinámicos vividos por grupos sociales. En esta pesquisa se busca describir de forma cualitativa: (i) el contenido de los códigos de gobernanza corporativa del Brasil y de otros países; (ii) la caracterización propuesta para el comité de auditoría en el código de gobernanza corporativa del Brasil y de otros países; (iii) las semejanzas y diferencias propuestas para el comité de auditoría de estos países.

La muestra comprendió 17 países, incluyendo el Brasil. La selección de los países ocurrió, teniendo como primer paso, buscar los códigos de gobernanza corporativa de los países más desarrollados en el mundo, en el caso el grupo de los G8, que son: Estados Unidos, Japón, Alemania, Inglaterra, Francia, Italia, Canadá y Rusia. En seguida, los códigos de los demás países que adoptan o tendrán que adoptar los International Financial Reporting Standards (IFRS). Por último, otros dos países que disponibilizaron su código de gobernanza corporativa en sitio web electrónico. Por tanto, de esas tres categorías de países, la muestra ficou restringida a los códigos de gobernanza corporativa que se consiguió acceso por medio electrónico. Por tanto, se trata de una muestra no probabilística, seleccionada por conveniencia.

En el Figura 1 constan los países que componen la muestra de la pesquisa, su código de gobernanza corporativa y el sitio web en sí tuvo acceso a los datos colectados relativos la muestra.

País	Título del Código	Dirección electrónica
Alemania	<i>German Code of Corporate Governance: Rules for German Quoted Companies.</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/code0700e.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/code0700e.pdf</a>
Argentina	<i>Código de Mejores Prácticas de Gobierno de las Organizaciones para la República Argentina</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/argentina_2004_es.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/argentina_2004_es.pdf</a>
Arabia Saudita	<i>Corporate Governance Regulations in the Kingdom of Saudi Arabia</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/cg_regulations_saudi_arabia_16mar2012_en.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/cg_regulations_saudi_arabia_16mar2012_en.pdf</a>
Austria	<i>Austrian Code of Corporate Governance</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/cg_code_austria_jan2012_en.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/cg_code_austria_jan2012_en.pdf</a>
Brasil	<i>Código de Melhores Práticas de Governança Corporativa do IBGC</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/ibcg_sep2009_pt.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/ibcg_sep2009_pt.pdf</a>
Canadá	<i>The Toronto Report on Corporate Governance</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/tsx_gtgd.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/tsx_gtgd.pdf</a>
Chile	<i>Potenciando El Gobierno Corporativo de las Empresas em Chile.</i>	<a href="http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/Ebook?CTR=XXXXXXXXXXXX&amp;ID_EBOOK=L3062&amp;position=0">http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/Ebook?CTR=XXXXXXXXXXXX&amp;ID_EBOOK=L3062&amp;position=0</a>
China	<i>Provisional Code of Corporate Governance for Securities Companies</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/provisional_cgcode_csrc.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/provisional_cgcode_csrc.pdf</a>
Costa Rica	<i>Código Voluntario de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo</i>	<a href="http://www.supervalores.gob.pa/files/Gobierno_Corporativo/Codigo_de_Gobierno_Corporativo_de_CR.pdf">http://www.supervalores.gob.pa/files/Gobierno_Corporativo/Codigo_de_Gobierno_Corporativo_de_CR.pdf</a>
Estados Unidos	<i>Principles of Corporate Governance: Analysis &amp; Recommendations</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/brt_may2002.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/brt_may2002.pdf</a>
Francia	<i>Recommendations on Corporate Governance</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/afg_rec_jan2010_en.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/afg_rec_jan2010_en.pdf</a>
Holanda	<i>Peters Report &amp; Recommendations: Corporate Governance in Netherlands</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/nl-peters_report.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/nl-peters_report.pdf</a>
Indonesia	<i>Code for Good Corporate Governance</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/indonesia_cg_2006_en.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/indonesia_cg_2006_en.pdf</a>
Inglaterra	<i>The UK Corporate Governance Code</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/cg_code_uk_sep2012_en.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/cg_code_uk_sep2012_en.pdf</a>
Malasia	<i>Malaysian Code on Corporate Governance</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/malaysian_cg_code_mar2012_en.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/malaysian_cg_code_mar2012_en.pdf</a>
México	<i>Código de Mejores Prácticas Corporativas</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/codigo_de_mejores_practicas_corporativas_2010_es.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/codigo_de_mejores_practicas_corporativas_2010_es.pdf</a>
Singapur	<i>Code of Corporate Governance</i>	<a href="http://www.ecgi.org/codes/documents/cg_code_singapore_2may2012_en.pdf">http://www.ecgi.org/codes/documents/cg_code_singapore_2may2012_en.pdf</a>

**Figura 1.** Código de gobernanza corporativa de los países de la muestra de la pesquisa

Fuente: Direcciones electrónicas obtenidas en el sitio web del European Corporate Governance Institute (ECGI). *Index of codes*. Disponible en: <[http://www.ecgi.org/codes/all\\_codes.php](http://www.ecgi.org/codes/all_codes.php)>. Acceso el: 03 ene. 2013.

En las direcciones electrónicas descritas en el Cuadro 1 se colectaron los códigos de gobernanza corporativa de los países que constituyen la muestra de la pesquisa, para fines de análisis del contenido relativo a la caracterización de sus comités de auditoría. Estos datos fueron organizados en planillas, teniendo como referencia las características propuestas por el IBGC (2009b) para el comité de auditoría en empresas brasileñas, para posterior análisis de las semejanzas y diferencias constadas en los códigos de gobernanza corporativa de los otros países.

En relación a la muestra de empresas para verificar la implementación en el Brasil del comité de auditoría de acuerdo con la proposición del IBGC (2009), se utilizó como primer criterio el de empresas con acciones negociadas en la Bovespa y, para restringir más la pesquisa, ya que no es este el objetivo general del estudio, se focalizaron empresas del estado de Santa Catarina, que proporcionaron un archivo sobre gobernanza corporativa en el sitio web de la Bovespa. Así fueron seleccionadas 12 empresas para este propósito adyacente de la pesquisa. El propósito de la selección de empresas del Estado de Santa Catarina era la facilidad de acceso, caso fuesen necesarios esclarecimientos además de los divulgados al público externo de las empresas.

## 4. Descripción y Análisis de los Datos

Esta sesión presenta inicialmente el contenido de los códigos de gobernanza corporativa del Brasil y de otros países relativo a las características propuestas al comité de auditoría. En la secuencia, se apuntan las semejanzas y diferencias constatadas entre los países relativamente al propuesto para el comité de auditoría en el Brasil. Por fin, con base en estas características identificadas, se analiza la implementación del comité de auditoría en empresas del estado de Santa Catarina con acciones negociadas en la Bovespa.

### 4.1 Caracterización del Comité de Auditoría en el Brasil

En el Brasil, el IBGC (2007) recomienda que el comité de auditoría sea formado por miembros del consejo de administración, preferencialmente independientes, y compuesto como mínimo por tres miembros, todos con conocimientos básicos de finanzas y contabilidad. Por lo menos uno de ellos deberá tener mayor experiencia en el área contable, de auditoría y de gestión financiera. Su mandato puede ser limitado por medio de la rotación automática y/o por la restricción del número de comités a que un miembro puede servir en otras empresas.

Entre las funciones propuestas al comité de auditoría se puede destacar: analizar las demostraciones contables, promover la supervisión y la responsabilización del área financiera, garantizar que la Directoría desarrolle controles internos confiables, que la auditoría interna desempeñe a contento su papel y que los auditores independientes evalúen, por medio de su propia revisión, las prácticas de la Directoría y de la auditoría interna (IBGC, 2007). El comité debe también celar por el cumplimiento del código de conducta de la organización.

El comité de auditoría debe reunirse regularmente con el consejo de administración, el consejo fiscal, el ejecutivo principal (Chief Executive Officer - CEO) y los demás directores de la compañía, para presentar los informes financieros y otros asuntos de interés. Debe también asegurarse en relación a la calidad de las informaciones oriundas de controladas y coligadas, o de terceros (como peritos), considerando el reflejo de esas informaciones en las demostraciones contables de la inversora (IBGC, 2007).

En relación a la adopción del consejo fiscal en el lugar del comité de auditoría en las empresas, el IBGC (2007) informa que el consejo fiscal no substituye al comité de auditoría, una vez que las funciones de ambos son distintas. Se resalta, no obstante, que la proposición del Instituto Brasileño de Gobernanza Corporativa no se configura como una normativa a ser obedecida por las empresas, por eso es posible que la práctica de las empresas pueda ser distinta de la recomendación aquí presentada.

### 4.2 Caracterización del Comité de Auditoría en Otros Países

En el análisis del contenido de los códigos de gobernanza corporativa de los países pesquisados, Alemania, Argentina, Arabia Saudita, Austria, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Estados Unidos, Francia, Holanda, Indonesia, Inglaterra, Malasia, México y Singapur, se identificaron las recomendaciones que siguen para la caracterización del comité de auditoría.

En Alemania, el presidente del comité de auditoría no debe ser un ex-miembro del consejo administrativo de la compañía, cuyo mandato haya finalizado en un período inferior a dos años. El comité debe ser compuesto por personas con conocimientos en contabilidad y finanzas y el presidente del comité de auditoría deberá tener conocimiento y experiencia en la aplicación de los principios contables y control interno. Sus atribuciones son tratar con cuestiones de contabilidad, gestión de riesgos y conformidad, independencia exigida para el auditor y gestión del mandato de la auditoría externa.

El comité de auditoría en Argentina debe estar compuesto por lo menos por tres directores. Cada miembro debe demostrar conocimiento suficiente y experiencia en contabilidad y en las cuestiones de auditoría, finanzas y gestión de riesgos. El comité debe monitorear: la integridad y exactitud de las demostraciones contables y de todas las informaciones de naturaleza contable para fines de divulgación externa; cumplimiento de

las leyes y reglamentos; adecuación e independencia del auditor externo; desempeño del papel de la auditoría interna y externa; y operaciones del sistema de control interno. También debe presentar informes periódicos al consejo sobre las medidas tomadas y los problemas discutidos en sus reuniones.

En Arabia Saudita, la asamblea general de los accionistas debe, bajo la recomendación del consejo de administración, expedir reglas de nombramiento de los miembros del comité de auditoría y definir la duración de su mandato y procedimientos a ser seguidos por el comité. La cantidad de miembros no puede ser inferior a tres, y ejecutivos miembros del consejo no pueden ser electos para componer el comité de auditoría. Entre sus miembros debe tener un especialista en asuntos contables y financieros. Son responsabilidades del comité de auditoría: (i) supervisar el departamento de auditoría interna para asegurar su eficacia en la ejecución de las actividades y obligaciones especificadas por el consejo de administración; (ii) analizar el proceso de auditoría interna y preparar un informe sobre la auditoría y sus recomendaciones con relación a eso; (iii) revisar los informes de auditoría interna e implementar medidas correctivas en relación a los comentarios en ellos incluidos; y (iv) recomendar al consejo de administración el nombramiento y la remuneración de los auditores externos.

El comité de auditoría en Austria es responsable por el acompañamiento de los preparativos para los procedimientos contables, acompañamiento del trabajo del auditor, de la auditoría y de la preparación y confirmación de las demostraciones contables. Además de eso, el comité debe controlar la eficacia del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgo de la empresa. Por lo menos un miembro del comité debe poseer conocimiento específico que satisfaga las exigencias de la empresa y experiencia práctica en el área. El presidente del comité no puede ser una persona que en los últimos tres años haya actuado como miembro del consejo de administración, en comité de gestión de personas, como auditor de la sociedad o que haya firmado el parecer de auditoría o por cualquier otro motivo no sea independiente.

En el Canadá, el comité de auditoría debe estar compuesto por como mínimo tres directores, los cuales deben ser independientes financieramente y poseer conocimiento financiero y contable. Entre sus atribuciones están: el nombramiento de los auditores externos; supervisar el trabajo de los auditores externos, incluyendo la resolución de divergencias entre la administración y los auditores externos; establecer procedimientos para tratar con reclamaciones en lo que dice respeto a la contabilidad o auditoría; y supervisión de auditores externos.

El comité de auditoría en Chile tiene como finalidad garantizar que las informaciones contables publicadas por la compañía sean completas, precisas, relevantes y oportunas. La atribución del comité de auditoría es discutir con los auditores externos los eventos más relevantes ocurridos en los años auditados. La empresa también precisa definir e informar al público la política de rotatividad de la empresa de auditoría.

En China el comité de auditoría debe estar compuesto exclusivamente por consejeros y presidido por un director independiente, que precisa ser un profesional de contabilidad. Las principales funciones del comité son: recomendar la contratación o sustitución de la empresa de auditoría externa; revisar el sistema de auditoría interna y su ejecución; inspeccionar las informaciones contables de la empresa y su divulgación; y monitorear el sistema de control interno. Todas las propuestas del comité de auditoría deben ser presentadas al consejo de administración para revisión y aprobación. Cada comité especializado será responsable ante el consejo de administración.

En Costa Rica, el comité de auditoría debe ser preferencialmente compuesto por directores independientes. Las funciones del comité de auditoría deben ser escritas de forma clara y publicadas en el sitio web de la empresa. Entre las funciones del comité están: (i) promover la responsabilidad y fiscalización del área financiera, y garantizar que el equipo ejecutivo desarrolle controles internos confiables; (ii) elaborar informes periódicos al consejo sobre sus acciones; (iii) asegurar que los auditores externos posean la independencia necesaria para actuar con objetividad y eficiencia; y (iv) asegurar que las recomendaciones y evaluaciones de los auditores externos fueron abordadas, en el sentido de que la presentación de las informaciones contables sean consistentes con ellos. Recomienda también que el comité de auditoría discuta con los auditores externos cuestiones, como: mudanzas en la aplicación de los principios contables; utilización de reservas y provisiones; cuestiones relevantes utilizadas en la preparación de informes contables; mudanzas en el ámbito de la auditoría en la identificación de áreas de alto riesgo; insuficiencias y lagunas significativas en los controles internos; factores externos (económicos, regulatorios sectoriales, etc.) que afectan a los informes contables y de auditoría.

El comité de auditoría en los Estados Unidos generalmente está constituido por tres a cinco miembros, y por lo menos uno debe tener conocimiento en contabilidad financiera o gestión. El comité es responsable por la supervisión del proceso de información financiera de la empresa y debe entender y estar familiarizado con el sistema de la corporación y de controles internos. También debe supervisar el trabajo de la auditoría interna, incluyendo la revisión de los informes presentados por el equipo de auditoría interna y revisar el nombramiento y la substitución del ejecutivo sénior de auditoría interna. El comité de auditoría debe tener reuniones frecuentes y suficientes para permitir el acompañamiento adecuado de los informes anuales y trimestrales. Para muchas empresas, eso significa cuatro o más reuniones por año.

En Francia, la proporción de consejeros independientes sobre el comité de auditoría debe representar dos tercios y el comité no debe incluir a ningún empleado de la empresa. Los miembros del comité de auditoría deben tener conocimiento en finanzas o contabilidad. La duración del mandato es establecida en seis años. Las principales funciones son: revisar las cuentas y asegurar la relevancia y la consistencia de los métodos contables utilizados, además de garantizar que los procedimientos internos para la colecta y análisis de informaciones sean seguros.

En Holanda, por lo menos un miembro del comité de auditoría debe poseer *expertise* financiera, en la acepción de las mejores prácticas y no debe ser presidido por el presidente del consejo fiscal o por un ex-miembro del consejo de administración de la empresa. El comité de auditoría debe funcionar como principal contacto con el auditor externo.

El comité de auditoría en Indonesia es presidido por un director independiente y los miembros pueden ser directores y/o profesionales de fuera de la empresa, siendo que por lo menos uno debe poseer conocimiento en contabilidad. Tiene como función auxiliar al consejo de administración para asegurar que: los informes financieros sean presentados de forma adecuada, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados; la estructura de control interno sea adecuada y eficaz; auditorías internas y externas sean conducidas en conformidad con las normas de auditoría aplicables; y los resultados de las auditorías sean acompañados por la gerencia de la empresa.

En Inglaterra, el consejo de administración debe establecer un comité de auditoría con por lo menos tres miembros, todos deben ser administradores no ejecutivos y por lo menos un miembro del comité de auditoría debe tener relevante y reciente experiencia en el área financiera. Entre las funciones del comité de auditoría constan: monitorear la integridad de las demostraciones contables de la empresa; revisar controles financieros internos; revisar y monitorear el trabajo del auditor externo, la independencia y la objetividad y eficacia del proceso de auditoría; desarrollar e implementar política relativa a la contratación del auditor externo, teniendo en cuenta las orientaciones éticas relevantes sobre la prestación de servicios de auditoría; y el informe anual deberá explicar a los accionistas cómo el auditor presta los servicios de auditoría.

El comité de auditoría en Malasia debe poseer como mínimo tres miembros, la mayoría independientes, y todos deben ser administradores no ejecutivos. El consejo debe proporcionar al comité de auditoría un documento escrito que especifique sus derechos y deberes. Todos los miembros del comité deben ser alfabetizados financieramente y por lo menos uno debe ser miembro de una asociación u órgano de contabilidad. Además de eso, todos sus miembros deben ser capaces de leer, analizar e interpretar las demostraciones contables de modo que sean capaces de cumplir eficazmente sus funciones. Las funciones del comité de auditoría deben incluir el siguiente: nombramiento del auditor externo; discutir con el auditor externo, antes del inicio de la auditoría, la naturaleza y el ámbito de la auditoría; rever las demostraciones trimestrales y anuales de la Directoría; rever el programa de auditoría interna y los resultados del proceso de auditoría interna; aprobar cualquier nombramiento o cese de miembros del equipo sénior de auditoría interna; considerar todas las transacciones con partes relacionadas de la empresa o del grupo; y considerar otros temas, conforme definido por la Directoría.

El código de gobernanza corporativa del México menciona que el comité de auditoría debe reunirse regularmente con los auditores internos y externos; contribuir para la definición de directrices para el control interno, auditoría interna y evaluar su eficacia; coordinar el trabajo de los auditores externos, internos y comisionarios; analizar y evaluar las operaciones con partes relacionadas para recomendar al consejo de administración; y verificar el cumplimiento del código de ética empresarial. El código sugiere también la regla de rotatividad de los revisores de las demostraciones contables cada cinco años. El *Consejo Coordinador Empresarial* (<http://>

www.ecgi.org/codes/documents/codigo\_de\_mejores\_practicas\_corporativas\_2010\_es.pdf), en la Práctica 15 recomienda al Consejo de Administración realizar las funciones de auditoría y otros por medio de órganos intermediarios; y la Práctica 16 se presentan 8 ítems relacionados al órgano de auditoría.

En Singapur, el código de gobernanza corporativa enfatiza la importancia de la independencia del comité de auditoría. Suscribe la idea de que el presidente del comité debe ser un director independiente. Los miembros del comité deben ser debidamente cualificados, para aumentar la confianza de los miembros y la independencia en el tratamiento del comité con la administración. Por lo menos dos miembros deben poseer conocimiento en contabilidad o estar relacionados con competencias de gestión financiera. El comité considera que la exigencia de que por lo menos dos miembros tengan la competencia necesaria o la experiencia reforzaría la objetividad de la opinión del comité de auditoría y mejora la eficacia del consejo de administración. El comité comparte también la responsabilidad de la administración en mantener un buen sistema de control interno.

### 4.3 Comparativo de la Caracterización del Comité de Auditoría en el Brasil y Otros Países

Con base en la descripción presentada a respecto de los comités de auditoría de los diversos países, se puede hacer un comparativo de las semejanzas y diferencias existentes entre lo que es propuesto en el código de gobernanza corporativa del Brasil por el IBGC (2009b) en relación a los demás países en análisis. El Figura 2 apunta las semejanzas identificadas en relación a composición, mandato, calificación y atribuciones del comité de auditoría, comparado con lo que es propuesto por el código de gobernanza corporativa en el Brasil.

Brasil		Alemania	Argentina	Arabia S.	Austria	Canadá	Chile	China	Costa Rica	EE. UU.	Francia	Holanda	Indonesia	Inglaterra	Malasia	México	Singapur
Composición	Compuesto de como mínimo tres miembros del consejo de administración preferencialmente independientes.		X	X		X				X				X	X		
	Todos los miembros deben tener conocimientos básicos de finanzas y contabilidad.	X	X			X					X				X		X
Calificación	Por lo menos uno deberá tener mayor experiencia en el área contable, de auditoría y de gestión financiera.	X		X	X					X		X		X			
	Puede ser limitado por medio de la rotación automática y/o por la restricción del número de comités a que un miembro puede servir en otras empresas.																
Mandato	Analizar las demostraciones contables y que la auditoría interna desempeñe a contento su papel		X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X		
	Promover la supervisión y la responsabilización del área financiera								X	X				X			
	Garantizar que la Directoría desarrolle controles internos confiables		X		X			X	X	X			X			X	X
	Los auditores independientes deben evaluar, por medio de su propia revisión, las prácticas de la Directoría y de la auditoría interna.		X			X					X						
	Celar por el cumplimiento del código de conducta de la organización.		X													X	

**Figura 2.** Semejanzas entre los comités de auditoría de otros países en relación al Brasil

Fuente: datos de la pesquisa.

En el Figura 2, se observa que hay varias semejanzas en la caracterización del comité de auditoría en el código de gobernanza corporativa de los países analizados en relación a lo que es propuesto por el Instituto Brasileño de Gobernanza Corporativa. No obstante, se destaca el análisis de las demostraciones contables por el comité de auditoría, que es el asunto predominante en casi todos los países que componen la muestra del estudio.

Las características relativas la composición, calificación y atribuciones del comité de auditoría presentan más semejanzas con lo que es propuesto por el código brasileño de gobernanza corporativa. Sin embargo, en relación al tiempo de mandato, pocos son los códigos que hacen mención a respecto e incluso en los que indicaron el tiempo no se constataron semejanzas. Se nota por lo expuesto anteriormente, que los códigos muchas veces expresan sus atribuciones de manera diferente de lo que es expuesto por el código brasileño de gobernanza corporativa, pero el análisis de las demostraciones contables es destacado en la mayoría de los países.

En relación a las diferencias propuestas en la caracterización del comité de auditoría por los países en estudio, en el Cuadro 3 se hace una comparación a lo que es propuesto por el código brasileño de gobernanza corporativa.

Brasil		Alemania	Argentina	Arabia S.	Austria	Canadá	Chile	China	Costa Rica	EE. UU.	Francia	Holanda	Indonesia	Inglaterra	Malasia	México	Singapur
Composición	Debe ser compuesto como mínimo por tres miembros del consejo de administración, preferencialmente independientes	x									x	x	x				
	Todos los miembros deben tener conocimientos básicos de finanzas y contabilidad																
Calificación	Por lo menos uno deberá tener mayor experiencia en el área contable, de auditoría y de gestión financiera.											x					x
	Puede ser limitado por medio de la rotación automática y/o por la restricción del número de comités a los que un miembro puede servir en otras empresas.										x						
Mandato	Puede ser limitado por medio de la rotación automática y/o por la restricción del número de comités a los que un miembro puede servir en otras empresas.										x						
Atribuciones	Analizar las demostraciones contables y que la auditoría interna desempeñe a contento su papel																
	Promover la supervisión y la responsabilización del área financiera																
	Garantizar que la Directoría desarrolle controles internos confiables																
	Asegurar que los auditores independientes evalúen, por medio de su propia revisión, las prácticas de la Directoría y de la auditoría interna.																
	Debe celar por el cumplimiento del código de conducta de la organización.																

**Figura 3.** Diferencias entre los comités de auditoría de otros países en relación al Brasil

Fuente: datos de la pesquisa.

Se nota en el Figura 3 que pocas son las diferencias constatadas. En la composición del comité de auditoría se destaca que en Alemania, el presidente del comité no debe ser un ex-miembro del consejo administrativo de la compañía, cuyo nombramiento haya acabado hace menos de dos años atrás. En Francia, la proporción de consejeros independientes del comité debe ser de dos tercios y no puede incluir a funcionarios de la empresa. En Holanda, el comité no debe ser presidido por el presidente del consejo fiscal o por un ex-miembro del consejo de administración de la empresa. En Indonesia, el comité es presidido por un miembro independiente y los miembros pueden ser profesionales de fuera de la empresa.

En relación a la calificación, en Holanda por lo menos un miembro del comité de auditoría debe ser un especialista financiero, en la aceptación de las mejores prácticas. El código Holanda propone asimismo para el comité de auditoría, sobre la política de la empresa en la planificación tributaria y las aplicaciones de tecnología de la información y comunicación (TI). En Singapur, al contrario de lo que es propuesto por el código brasileño, debe poseer por lo menos dos miembros con conocimiento en contabilidad o con competencia de gestión financiera.

En lo que concierne al mandato del comité de auditoría, una principal diferencia puede ser apuntada en el código de gobernanza corporativa de Francia, en que el tiempo de mandato es establecido en 6 años, y su naturaleza renovable, para garantizar su independencia. Se resalta que pocos códigos de gobernanza de los analizados mencionaron a respecto, tal vez eso justifique las pocas diferencias identificadas en esta característica.

Por lo general, existen pocas diferencias entre lo que es propuesto en el código de gobernanza corporativa de los otros países analizados en relación al Brasil. Fueron constatadas diferencias únicamente en relación al tiempo de mandato y las calificaciones exigidas en otros países. En relación al tiempo de mandato, el país que hace mención informa sobre otro período, pero los demás países no comentan a respecto de eso en sus códigos.

Algunos códigos de gobernanza corporativa también apuntan como atribución del comité de auditoría la presentación de informes periódicos al consejo sobre las medidas tomadas y problemas discutidos en reuniones. Esas reuniones deben acontecer con cierta frecuencia, conforme explicitado en el código de algunos países. También es muy comentado a respecto de la contratación de la empresa de auditoría externa y sobre la fiscalización de su trabajo, pero el código brasileño de gobernanza corporativa no comenta en relación a eso, únicamente aborda sobre asuntos que deben ser tratados con los auditores independientes.

#### 4.4 Caracterización del Comité de Auditoría en Empresas de Santa Catarina

De modo complementario, con vistas a cotejar la teoría con lo empírico, en este tópico se describen las características de los comités de auditoría de las empresas del estado de Santa Catarina pesquisadas. Los datos fueron obtenidos del sitio web de la Bovespa, en que las empresas proporcionan informaciones sobre las prácticas adoptadas de gobernanza corporativa, además de sus informes contables.

Como algunas empresas poseen el consejo fiscal, con características a veces equivalentes al comité de auditoría, se optó por hacer tal análisis verificando si las empresas poseen el comité de auditoría y/o el consejo fiscal. Las empresas que poseen el comité de auditoría o el consejo fiscal actuante son las siguientes: BRF - Brasil Foods S.A.; Centrais Elétricas de Santa Catarina S.A - CELESC; Cremer S.A.; Döhler S.A.; Marisol S.A.; Renar Maçãs S.A.; TEKA - Tecelagem Kuehnrich S.A.; Tractebel Energia S.A.; y WEG S.A.

Dos de las empresas pesquisadas, la Buettner S.A. y la Eletro Aço Altona S.A., no informaron en su sitio web si poseen el comité de auditoría o el consejo fiscal actuante en la empresa, pero como ambas son compañías abiertas, de acuerdo con el Capítulo XIII de la Ley n.º 6.404/76 debe haber como mínimo el Consejo Fiscal. La única empresa entre las pesquisadas que informa poseer tanto el comité de auditoría como el consejo fiscal es la Souza Cruz S.A.

En relación a la actuación del comité de auditoría y del consejo fiscal en las empresas pesquisadas, el análisis fue pautado en las categorías composición, calificación, mandato y atribuciones, conforme expuesto en el Figura 4.

Empresa	Comité de Auditoría/Consejo Fiscal			
	Composición	Calificación	Mandato	Atribuciones
BRF - Brasil Foods S.A	Comité de auditoría constituido por tres miembros independientes.	Uno de sus miembros debe ser especialista financiero.	No hace referencia	Se reúne mensualmente y, cuando necesario, puede deliberar en conjunto con el consejo de administración.
Buettner S.A	No hace referencia	No hace referencia	No hace referencia	No hace referencia
CELESC	Consejeros, directores y empleados.	No hace referencia	No hace referencia	Cumplimiento en la apuración de informaciones, además de dar subsidios a la toma de decisión.
Cremer S.A	No hace referencia	No hace referencia	Consejo fiscal, electo en asamblea general de accionistas con mandato de un año, pudiendo ser reelegido. El mandato expira en la asamblea general ordinaria subsiguiente.	Fiscalizar a administradores, opinar sobre propuestas a ser sometidas a la asamblea general, examinar las demostraciones contables de la compañía y denunciar a los órganos de administración y a la asamblea general los errores, fraudes o crímenes de que tuvieren conocimiento.
Döhler S.A	No hace referencia	No hace referencia	No hace referencia	No hace referencia
Altona S.A	No hace referência	No hace referência	No hace referência	No hace referência
Marisol S.A	Consejo fiscal, con representantes de accionistas minoritarios y de acciones preferentes.	No hace referencia	No hace referencia	No hace referencia
Renar Maçãs S.A	No hace referencia	No hace referencia	No hace referencia	No hace referencia
Souza Cruz S.A	Comité de auditoría, con cuatro miembros externos apuntados por el consejo de administración.	No hace referencia	No hace referencia	El comité se reúne tres veces por año y discute temas relacionados a todos los riesgos del negocio, como de crédito, de cambio y de mercado.
TEKA – Tecelagem Kuehnrich S.A	El consejo fiscal posee tres miembros, con un representante de los accionistas de preferentes.	No hace referencia	No hace referencia	Se reúne mensualmente para la evaluación de las informaciones contables, atribuciones en la forma de la ley y contacto con la auditoría externa e interna.
Tractebel Energia S.A	Tres miembros en el consejo fiscal, y uno de ellos indicado por los accionistas minoritarios.	No hace referencia	Electos por el consejo de administración, con mandato de tres años y permiso a reelección.	No hace referencia
WEG S.A	Compuesto de hasta cinco miembros efectivos e igual número de suplentes.	No hace referencia	No hace referencia	No hace referencia

**Cuadro 4.** Actuación de los comités de auditoría de las empresas del estado de Santa Catarina pesquisadas

Fuente: datos de la pesquisa.

Se verifica en el Cuadro 4, que algunas empresas no reportan la composición de su comité de auditoría. Sin embargo, en las que comentan se observa que siguen lo propuesto por el código brasileño de gobernanza corporativa, que el mínimo debe ser de 3 miembros. Las empresas Celesc y Marisol sólo mencionan que debe ser formado por consejeros, directores y empleados, y con representantes de accionistas minoritarios y de preferentes, respectivamente.

En lo referente a la calificación, solamente la empresa BRF – Brasil Foods S.A. apunta que por lo menos uno de los miembros del consejo fiscal debe poseer comprobados conocimientos en las áreas de contabilidad, auditoría y financiera, que lo caracterice como un especialista financiero, conforme definido en la *Sarbanes-Oxley Act* de los Estados Unidos. Tal vez esta observación esté asociada con el hecho de que esta empresa posea *American Depositary Receipt (ADR)* y, por tanto, está sujeta al cumplimiento de esta ley norteamericana en el Brasil.

Vale resaltar que el consejo fiscal de la BRF – Brasil Foods S.A., además de ejercer las actividades previstas en la legislación societaria brasileña, Ley n. ° 6.404/76, realiza las funciones del comité de auditoría, prevista en la ley *Sarbanes-Oxley (SOX)* y en las reglas de la Securities and Exchange Commission (SEC), de los Estados Unidos (EE. UU.). La SEC reconoce que debido a la legislación local para emisores extranjeros privados, algunas funciones del comité de auditoría pueden estar subordinadas a las leyes locales y a otros órganos internos.

Se observa en el comité de auditoría o en el consejo fiscal de las empresas pesquisadas, que por lo menos uno de sus miembros posee formación en Ciencias Contables, pero en su mayoría están compuestos por miembros con formación en Derecho. Estas no mencionaron en el informe de la administración o en su sitio web las calificaciones exigidas para tornarse un miembro del comité de auditoría. Sin embargo, cinco empresas no traen ninguna información a respecto de la composición de su comité de auditoría y las calificaciones exigidas.

En relación al tiempo de mandato, solamente la Cremer S.A. y la Tractebel Energia S.A. divulgan el tiempo de mandato de su comité de auditoría, que son respectivamente de 1 año y 3 años. En la empresa BRF - Brasil Foods S.A. es informado que el mandato del consejo de administración es de 2 años, siendo permitida la reelección, pero no hace mención en relación al tiempo del comité de auditoría.

En lo que concierne al tiempo de mandato, la Resolución CMN n. ° 3.198, del 27 de mayo de 2004, informa que el máximo debe ser de cinco años para las instituciones con acciones negociadas en bolsa de valores y sin mandato fijo para aquellas de capital cerrado. El IBGC (2009b) orienta que los miembros deben ser independientes, no actuar en otra área de la empresa, y debe existir una rotación en relación a su actuación en el comité. Así, de las empresas que informaron el tiempo de mandato de los miembros del comité de auditoría, estas están en conformidad con lo establecido por las normas brasileñas y por el IBGC.

De entre las empresas que informaron las atribuciones de los miembros del comité de auditoría, se observa que siguen lo que es propuesto por el código brasileño de gobernanza corporativa. Reportaron que el comité debe actuar junto con el consejo de administración en sus actividades, participando en reuniones, y participar en las tomas de decisiones, como también en el análisis de riesgos de la empresa. No obstante, seis empresas no informaron en el sitio web de la Bovespa, en su propio sitio web o en el informe de la administración las atribuciones de los miembros del comité de auditoría o del consejo fiscal.

De las empresas analizadas, la BRF - Brasil Foods S.A., la Cremer S.A., la Tractebel Energia S.A. y la WEG S.A. están en el Nuevo Mercado de la Bovespa, y la empresa Centrais Elétricas de Santa Catarina S.A. – CELESC está en el Nivel 2. Las demás empresas no informan en el sitio web de la Bovespa en qué mercado se encuentran actualmente.

La Bovespa (2010, p. 3) caracteriza el nuevo mercado como siendo “orientado principalmente al listado de empresas que vengán a abrir capital”. Tanto el nivel 2 como el Nuevo Mercado tienen el compromiso de divulgar sus demostraciones contables de acuerdo con los estándares *United States Generally Accepted Accounting Principles (US GAAP)* o *International Financial Reporting Standards (IFRS)* (Bovespa, 2010). Y el consejo de administración de ambos debe estar compuesto por, como mínimo, cinco miembros con mandato unificado de, como máximo, dos años.

Se desprende que las empresas listadas en algún nivel de gobernanza corporativa en el sitio web de la Bovespa proporcionan la mayoría de las informaciones sobre la actuación de su consejo fiscal. Llama la atención la Souza Cruz S.A., que no está listada en ningún nivel de gobernanza corporativa de la Bovespa, pero presenta las informaciones sobre su comité de auditoría, lo que puede ser debido al hecho de ser una multinacional y tener su comité de auditoría actuante desde hace ya varios años. Se nota también que las empresas Buettner S.A. y Eletro Aço Altona S.A. no reportan ninguna información, ni siquiera informan si poseen implantado el comité de auditoría o el consejo fiscal.

## 5. Conclusiones

El estudio objetivó comparar la caracterización propuesta para los comités de auditoría en el Código de Gobernanza Corporativa del Brasil y de otros países. Para tal fue realizada pesquisa en 17 países que poseen código de gobernanza corporativa publicado en algún sitio web, y que hacen mención a las atribuciones del comité de auditoría. De modo complementario, para analizar la implementación de lo que es propuesto al comité de auditoría en el Brasil por el IBGC, fueron investigadas empresas del estado de Santa Catarina que poseen acciones negociadas en la Bovespa.

En el análisis del contenido del código de gobernanza corporativa del Brasil y de otros países, fue verificado que todos poseen el mismo objetivo, que es evitar el conflicto de intereses, agregar valor a las empresas, conferir transparencia a las demostraciones contables y así ampliar el número de inversores y el volumen de inversiones. La mayoría de los códigos ya prevé la adopción de las normas internacionales de contabilidad, lo que coaduna con la estandarización de los procedimientos contables necesarios a las empresas con acciones negociadas en bolsas de valores de diferentes países.

En relación a la caracterización del comité de auditoría, en relación a su composición, calificación de los miembros, mandato y atribuciones, se verificó que hay pocas diferencias entre lo propuesto en el código de gobernanza corporativa del Brasil en comparación al de los otros países pesquisados. En las atribuciones del comité de auditoría se destaca “analizar las demostraciones contables”, que es contemplado en más de dos tercios de los códigos de gobernanza corporativa analizados. Esta atribución justifica la exigencia de que uno de los miembros posea conocimiento comprobado de contabilidad o de finanzas.

En el otro extremo está la omisión de los códigos sobre el tiempo de mandato del comité de auditoría en las empresas. La ausencia de declaración de plazos de mandato puede representar cierta flexibilidad a las empresas. De otro lado, eso puede inducir a las empresas a no buscar la renovación de los miembros del comité, lo que posiblemente perjudica la exención necesaria en el desempeño de sus funciones, debido a lazos que se crean a lo largo del tiempo. El establecimiento de parámetros de período de permanencia del comité de auditoría también es interesante para fines de comparación de sus características en diferentes empresas.

De modo general, en el análisis de las semejanzas y diferencias de la caracterización propuesta para el comité de auditoría de estos países, se verificó que existe un alineamiento con lo que es propuesto en el código de gobernanza corporativa del Brasil. Un factor que puede haber motivado esa estandarización entre los códigos fue la edición del *OECD Principles of Corporate Governance*, de la *Organisation for Economic Co-Operation and Development* (OECD, 2004), traducido para el portugués como Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que fue un marco en la gobernanza corporativa y porque motivó diversos países a editar su código de gobernanza corporativa.

En relación a las características del comité de auditoría en empresas del estado de Santa Catarina con acciones negociadas en la Bovespa, se verificó que actualmente las empresas han adoptado el consejo fiscal en vez del comité de auditoría. Solamente una de las 12 empresas analizadas posee ambos, el comité de auditoría y el consejo fiscal. Eso tal vez se da por el hecho que la *Securities and Exchange Commission* (SEC, 2000) permitió que las compañías brasileñas con acciones negociadas en las Bolsas de Valores de Estados Unidos pudiesen escoger entre adoptar el comité de auditoría o el consejo fiscal.

Sin embargo, el Código Brasileño de Gobernanza Corporativa informa que el comité de auditoría no debe ser substituido por el consejo fiscal, lo que puede acontecer es poseer además del comité de auditoría, el consejo fiscal, pero eso dependerá del entendimiento de los accionistas, en implantarlo o no. Se observó también en estas empresas que poco reportan sobre las calificaciones de sus miembros, composición y el tiempo de mandato. Únicamente presentan atribuciones que son exigidas internamente para los miembros de la empresa, o hasta incluso el nombre y la formación de los miembros del consejo fiscal o del comité de auditoría.

Se concluye que, a pesar de las semejanzas en la caracterización de los comités de auditoría identificada en los códigos de gobernanza corporativa de los diversos países pesquisados, pesquisas adicionales son necesarias para crear un estándar que los órganos reguladores puedan proponer para implementación en las empresas. Esta proposición encuentra sustentación en la investigación de compañías abiertas que poseen el con-

sejo fiscal en detrimento del comité de auditoría, aunque el IBGC (2009b) recomiende la adopción del comité de auditoría para todas las empresas, y no sólo para las que poseen acciones negociadas en bolsa de valores.

Considerándose las limitaciones de la pesquisa, se recomienda ampliar el análisis de la caracterización del comité de auditoría en códigos de gobernanza corporativa de otros países. Se recomienda también re-aplicar el estudio en empresas de otros estados del Brasil y hasta incluso de otros países, a fin de constatar semejanzas y divergencias en los resultados. Otra sugestión es realizar el estudio en empresas que no poseen acciones negociadas en bolsa de valores, a fin de verificar si poseen el comité de auditoría. Sería interesante también verificar las motivaciones de las empresas para substituir el comité de auditoría por el consejo fiscal, conforme constatado en esta pesquisa en una pequeña muestra de empresas.

## 6. Referencias

- Blue Ribbon Committee. (1999). Reporting and recommendations of the Blue Ribbon Committee on improving the effectiveness of corporate audit committee. New York: New York Exchange and National Association of Securities Dealers.
- Lei no. 6.404, de 15 de dezembro de 1976. Dispõe sobre as Sociedades por Ações. Recuperado el 03 enero, 2013 de [http://www.portaldecontabilidade.com.br/legislacao/lei6404\\_1976.htm](http://www.portaldecontabilidade.com.br/legislacao/lei6404_1976.htm).
- Bronson, S.N., Carcello, J.V., Hollingsworth, C.W., & Neal, T.L. (2009) Are fully independent audit committees really necessary? *Journal of Accounting and Public Policy*, 28(4), 265-280.
- Carcello, J.V., Hermanson, D.R., & Neal, T.L. (2002). Disclosures in audit committee charters and reports. *Accounting Horizons*, 16(4), 291-304.
- Carcello, J.V., & Neal, T.L. (2000). Audit Committee composition and auditor reporting. *The Accounting Review*, 75(4), 453-467.
- Chan, A., Liu, G. & Sun, J. (2012). Independent audit committee members' board tenure and audit fees. Paper 22. Canadá: Odette School of Business Publications.
- Chatterjee, D. (2011). Audit committee observation/recommendations versus practices as a compliance of corporate governance in Índia. *DSLU Business & Economics Review*, 20(2), 67-78.
- Cipullo, E. (2006). Como implementar um comitê de auditoria: sua importância na governança corporativa. São Paulo: Trevisan.
- Conselho Monetário Nacional (CMN). Resolução nº 3.198, de 27 de maio de 2004, altera e consolida a regulamentação relativa à prestação de serviços de auditoria independente para as instituições financeiras, demais instituições autorizadas a funcionar pelo BACEN e para as câmaras e prestadores de serviços de compensação e de liquidação. Recuperado el 03 enero, 2013 de <https://www3.bcb.gov.br/normativo/detalharNormativo.do?N=104080599&method=detalharNormativo>.
- DeZoort, F.T., Hermanson, D.R., Archambeault, D.S., & Scoot, A.R. (2002). Audit committee effectiveness: a synthesis of the empirical audit committee literature. *Journal of Accounting Literature*, 21(1), 38-75.
- DeZoort, F.T., & Salterio, S.E. (2001). The effects of corporate governance experience and financial-reporting and audit knowledge on audit committee members' judgments. *Auditing*, 20(31), 18-49.
- Engel, E., Hayes, R.M., & Wang, X. (2007). The Sarbanes-Oxley Act and firms' going-private decisions. *Journal of Accounting and Economics*, 44 (1-2), 116-145.
- European Corporate Governance Institute (ECGI). Index of codes. Recuperado el 03 enero, 2013 de [http://www.ecgi.org/codes/all\\_codes.php](http://www.ecgi.org/codes/all_codes.php).

- Furuta, F. (2010). A relação das características das empresas com a adoção do Comitê de Auditoria X Conselho Fiscal adaptado. 2010. Tese (Doutorado em Ciências Contábeis) –Universidade de São Paulo, São Paulo, SP, Brasil.
- Gil, A.C. (2002). Como elaborar projetos de pesquisa. (4. ed.) São Paulo: Atlas.
- Guerra, S. (2009). Os papéis do Conselho de Administração em empresas listadas no Brasil. Dissertação (Mestrado em Administração) – Universidade de São Paulo, São Paulo, SP, Brasil.
- Instituto Brasileiro de Governança Corporativa (IBGC). (2007). Código das *melhores práticas* de governança corporativa. (4a reimpressão) São Paulo, SP: IBGC.
- Instituto Brasileiro de Governança Corporativa (IBGC). (2009). Guia de orientação para melhores práticas de comitês de auditoria. São Paulo: IBGC.
- Lakatos, E.M., & Marconi, M.A. (2001). Fundamentos de metodologia científica. (4. ed.) São Paulo: Atlas.
- McDaniel, L., Martin, R.D., Maines, L.A., & Peecher, M.E. (2002). Evaluating financial reporting quality: the effects of financial expertise vs financial literacy. *The Accounting Review*, 77(Suplement), 139-167.
- Mustafa, S., & Youssef, N.B. (2010). Audit committee financial expertise and misappropriation of assets. *Managerial Auditing Journal*. 25(3), 208-225.
- Niyama, J.K. (2005). Contabilidade internacional. São Paulo: Atlas.
- Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). (2004). OECD Principles of Corporate Governance. Recuperado el 03 enero, 2013 de <http://www.oecd.org/daf/corporateaffairs/corporategovernanceprinciples/31557724.pdf>.
- PricewaterhouseCoopers. (2007). Comitês de Auditoria no Brasil: melhores práticas de governança corporativa. (2. ed.) Recuperado el 12 septiembre, 2010 de [www.origin-pwc.pwc.com/br/pt/publicacoes/assets/melhores-praticas-07.pdf](http://www.origin-pwc.pwc.com/br/pt/publicacoes/assets/melhores-praticas-07.pdf).
- Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB). (2013). About PCAOB. Recuperado em 10 maio, 2013 de <http://pcaobus.org/About/Pages/default.aspx>.
- Richardson, R.J., & Peres, J.A.S. (1989). Pesquisa social: métodos e técnicas. (2. ed.) São Paulo: Atlas.
- Securities and Exchange Commission (SEC). (2000). Audit committee disclosure. Recuperado el 03 enero, 2013 de <http://www.sec.gov/rules/final/34-42266.htm>.
- Sharma, V., Naiker, V., & Lee, B. (2009). Determinants of audit committee meeting frequency: evidence from voluntary governance system. *Accounting Horizons*. 23(3), 245-263.
- Silva, E.C. (2006). Governança corporativa nas empresas: guia prático de orientação para acionistas e conselho de administração. São Paulo: Atlas.
- United States of America. The Sarbanes-Oxley Act. 2002, July. Recuperado el 03 enero, 2013 de <http://www.soxlaw.com/index.htm>.
- Vicknair, D., Hickman, K., & Carnes, K.C. (1993). A note on audit committee independence: evidence from the NYSE on “grey” area directors. *Accounting Horizons*, 7(1), 53-57.